

Click to prove
you're human



Calendario impuestos 2025

Todas las declaraciones por modeloCalendario del contribuyenteFormularios Consulta este calendario para saber cuándo tienes que presentar tus declaraciones tributarias. Disponible en formatos Calendar y HTML. Como cada año, la Agencia Tributaria ha publicado en su página web el Calendario General del Contribuyente, en este caso el correspondiente al ejercicio 2025, en el que se detalla con exactitud la fecha en que deben realizarse las diferentes obligaciones tributarias. Aunque pueda parecer mentira, a diferencia de años anteriores el que va a comenzar no presenta modelos tributarios nuevos ni cambios sustanciales en los plazos de presentación, al menos de momento. Como única novedad significativa para el año 2025 tenemos el plazo de presentación del modelo 283, la declaración informativa anual de ayudas recibidas en el marco del Régimen fiscal especial de las Illes Balears, que ya tuvimos que presentar en 2024 por primera vez pero que en 2025 y siguientes presenta los siguientes plazos de declaración: Para los contribuyentes del IRPF y del IRNR sin establecimiento permanente el plazo de presentación es el de presentación de la declaración del IRPF de 2024: hasta el 30 de junio. Para contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades y del IRNR con establecimiento permanente el plazo de presentación es el de presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades de 2024: hasta el 25 de julio, para entidades cuyo período impositivo coincida con el año natural. En el resto de modelos las fechas de presentación son las mismas que en los ejercicios precedentes, teniendo en cuenta que si el vencimiento cae en sábado o en domingo o coincide con una festividad local, autonómica o estatal, el plazo finaliza el primer día hábil siguiente al señalado con carácter general, excepto para el modelo 369 (cuyo plazo de presentación siempre será el último día del mes). Asimismo, en caso de autoliquidaciones con domiciliación bancaria el plazo de presentación se va a adelantar cinco días al de presentación de cada modelo tributario (el 15 si finaliza el 20, el 24 de tal modo que si el vencimiento del plazo de presentación coincide con un día inhábil, el plazo finaliza el primer día hábil siguiente y el plazo de domiciliación bancaria se ampliará el mismo número de días que resulte ampliado el plazo de presentación de dicha declaración. Realizada esta apreciación, como FECHAS IMPORTANTES para el año 2025 podemos indicar las siguientes: El 30 de enero de 2025 termina el plazo para presentar los modelos 130, 131 y 303 correspondientes al cuarto trimestre de 2024, así como el modelo 390 de resumen anual del IVA de 2024 y un día después, el 31 de enero, el resto de resúmenes anuales correspondientes al 2024. El plazo de presentación del modelo 347 de declaración de operaciones con terceras personas correspondiente al ejercicio 2024 es del 1 al 28 de febrero de 2025. El 2 de abril de 2025 se inicia el plazo de presentación por Internet de las declaraciones de Renta y Patrimonio 2024. A partir del 6 de mayo la Agencia Tributaria le podrá confeccionar su declaración de la Renta 2024 por teléfono y a partir del 2 de junio presencialmente en sus oficinas (la solicitud de cita previa empieza el 29 de mayo) y en cualquier caso, hasta el 30 de junio de 2025 o hasta el 25 de junio con resultado a ingresar con domiciliación bancaria. El plazo de presentación del modelo 200 de declaración del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 2024 es del 1 al 25 de julio de 2025. Desde SuperContable.com ponemos a su disposición el Servicio PYME con el que podrá acceder a las bases de datos de consulta contable, fiscal, laboral y mercantil, entre otras, necesarias para que pueda resolver todas las dudas que se le presenten en la confección y presentación de los modelos tributarios. Después de este miércoles 13 de mayo, aún quedarán dos fechas de pago para la devolución de impuestos. A continuación, revisa el calendario con las fechas claves. Ya nos encontramos a solo horas de la segunda devolución de impuestos a través de la Operación Renta del Servicio de Impuestos Internos (SII). Será este miércoles 14 de mayo cuando se realice el segundo pago de la Declaración de Renta, según el calendario establecido desde el SII. Vale recordar que desde el SII detallaron que se trata de más un millón de contribuyentes (1.195.302) los que recibirán la devolución de impuestos, entre personas y empresas. En total, se proyecta que se transferirán 444.160 millones de pesos a las cuentas bancarias de las y los contribuyentes que realizaron su declaración de renta entre el 1 y el 8 de abril, como parte de la primera fase del calendario de devolución de la Operación Renta 2025. Aton - Operación Renta 2025 ¿Cuándo son los pagos de la Operación Renta? El primer pago se realizó el pasado viernes 25 de abril. La segunda devolución se concretará el miércoles 14 de mayo, para los contribuyentes que realizaron el trámite entre el 9 y 21 de abril. Las personas que hicieron el trámite entre el 22 al 28 de abril, recibirán la devolución el viernes 23 de mayo. Mientras tanto, los que hagan la declaración entre el 29 de abril al 9 de mayo, recibirán la plata el viernes 30 de mayo. Conoce el calendario del SII por la Operación Renta: Del 1 al 8 de abril: recibirán la devolución el viernes 25 de abril. Del 9 al 21 de abril: recibirán la devolución el miércoles 14 de mayo. Del 22 al 28 de abril: recibirán la devolución el viernes 23 de mayo. Del 29 de abril al 9 de mayo: recibirán la devolución el viernes 30 de mayo. Siguenos en El edificio de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en Bogotá, Colombia. CORTESIASLa Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) ha dado a conocer los plazos límite para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en mayo de 2025. La autoridad fiscal ha establecido los plazos mediante el Decreto 2.229. Estos incluyen la actualización del Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB), el impuesto a la gasolina, los impuestos a las bebidas azucaradas, la renta de las personas jurídicas, entre otros. Las fechas clave para el pago de impuestos en mayoLos vencimientos tributarios señalados por la DIAN tendrá un día clave el jueves 15 de mayo, fecha en que vencerán: el impuesto a la gasolina y ACPM, el impuesto al carbono, el IVA a prestadores de servicios desde el exterior, la Presencia Económica Significativa (PES) y el impuesto a las bebidas azucaradas y alimentos ultraprocesados. Esos vencimientos son independientes del Número de Identificación Tributario (NIT). Por otro lado, entre el lunes 12 y el viernes 23 vencerán: la renta para personas jurídicas, los activos en el exterior, los impuestos sobre las ventas (IVA) bimestral y cuatrimestral, la retención de la fuente, el impuesto nacional al consumo, el impuesto al patrimonio. Asimismo, será el plazo para la declaración y pago del anticipo bimestral del Régimen Simple de Tributación (RST). Este apartado de obligaciones fiscales se debe atender conforme al último dígito del NIT. Los días para declarar cada impuesto, a detalleLos contribuyentes en Colombia deberán hacer sus declaraciones y pagos conforme al calendario establecido por la DIAN para mayo de 2025:Impuestos a pagar entre el 12 y el 23 de mayoEn este rubro se incluyen: la renta de personas jurídicas; los activos en el exterior; el impuesto sobre las ventas o IVA Bimestral; el impuesto sobre las ventas o IVA Cuatrimestral; la retención de la fuente; el impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas y cannabis; el impuesto al patrimonio y el anticipo bimestral del Régimen Simple de Tributación (RST). La declaración y el pago se llevarán a cabo conforme al último dígito del Número de Identificación Tributaria (NIT):Lunes 12 de mayo: los contribuyentes con el número 1 como último dígito del NITMartes 13: número 2Miércoles 14: número 3Jueves 15: número 4Viernes 16: número 5Lunes 19: número 6Martes 20: número 7Miércoles 21: número 8Jueves 22: número 9Viernes 23: número 0Impuestos a pagar a más tardar el 15 de mayoPor último, la DIAN ha establecido las obligaciones tributarias cuya fecha límite de declaración y pago es el próximo jueves 15 de mayo, independientemente del Número de Identificación Tributaria (NIT). Estas son:La Presencia Económica Significativa (PES)El impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas y comestibles ultraprocesadosEl impuesto nacional a la gasolina y al ACPM El impuesto nacional al carbonoEl IVA para prestadores de servicios desde el exterior Suscríbete aquí a la newsletter de EL PAÍS sobre Colombia y aquí al canal en WhatsApp, y reciba todas las claves informativas de la actualidad del país. ¿Quieres añadir otro usuario a tu suscripción?Añadir usuarioContinuar leyendo aquíSi continúas leyendo en este dispositivo, no se podrá leer en el otro. ¿Por qué estás viendo esto?FechaSi quieres compartir tu cuenta, cambia tu suscripción a modalidad Premium, así podrás añadir otro usuario. Cada uno accederá con su propia cuenta de email, lo que os permitirá personalizar vuestra experiencia en EL PAÍS. ¿Tienes una suscripción de empresa? Accede aquí para contratar más cuentas. En el caso de no saber quién está usando tu cuenta, te recomendamos cambiar tu contraseña aquí.Si decides continuar compartiendo tu cuenta, este mensaje se mostrará en tu dispositivo y en el de la otra persona que está usando tu cuenta de forma indefinida, afectando a tu experiencia de lectura. Puedes consultar aquí los términos y condiciones de la suscripción digital.Es editora SEO de EL PAÍS América. Es egresada de la licenciatura en Economía por el Instituto Politécnico Nacional (IPN). Antes trabajó en El Universal y Milenio. Es originaria de Cuautla, Morelos.Norman Juan Diego Quesada | BogotáSe adhiere a los criterios deMás informaciónSi está interesado en licenciar este contenido, pinche aquí 06-0006-0006:00 Filtar por nombreHasta el 13 de eneroModelo 035. Declaración de inicio, modificación o cese de operaciones comprendidas en los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos o que realicen ventas a distancia de bienes o determinadas entregas nacionales de bienesHasta el 20 de febreroINTRASTAT - Estadística Comercio IntracomunitarioHasta el 31 de eneroVencimientos en días inhábiles, sábados y festivosHasta el 12 de febreroHasta el 12 de diciembreModelo 038. Declaración informativaHasta el 30 de eneroHasta el 30 de julioOtras cuestiones de interésModelo 040. Declaración censal de alta, modificación y baja en el Registro de operadores de plataforma extranjeros no cualificados y en el Registro de otros operadores de plataforma obligados a comunicar informaciónAgostoHasta el 20 de agostoHasta el 31 de diciembreHasta el 14 de abrilHasta el 13 de octubreHasta el 31 de mayoNoviembrePlazos de presentación de autoliquidaciones con domiciliación bancariaImpuesto Especial sobre Determinados Medios de TransporteJunioHasta el 14 de julioHasta el 12 de agostoDiciembreHasta el 20 de eneroHasta el 30 de junioImpuesto sobre el Valor AñadidoPresentar y consultar declaraciones por modeloHasta el 1 de diciembreImpuesto sobre actividades económicas o plurianualesJulioHasta el 30 de diciembreHasta el 5 de noviembreModelo 039. Comunicación de datos. Grupo de entidadesHasta el 25 de junioHasta el 12 de noviembreHasta el 31 de marzoHasta el 21 de julioEneroGlosarioCalendario anualHasta el 20 de octubreHasta el 30 de octubreHasta el 30 de mayoOctubreHasta el 22 de diciembreHasta el 20 de noviembreRecuerdoHasta el 12 de junioHasta el 30 de abrilMayoModelo 030. Declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios, cambio de domicilio y/o variación de datos personalesImpuestos Especiales de FabricaciónIdentificación para presentar las autoliquidacionesFebreroHasta el 12 de mayoHasta el 28 de febreroDesde el 6 de mayo al 30 de junioFechas de campaña de Renta y PatrimonioCuenta Corriente Tributaria (CCT)SeptiembreInformación sobre la presentación de modelos no periódicos y ampliación del contenido informativo de determinados modelosHasta el 31 de octubreNovedades para este añoModelos 036. Declaración censalHasta el 31 de agostoHasta el 12 de septiembreHasta el 20 de mayoHasta el 25 de julioHasta el 2 de junio y desde el 2 de junio al 30 de junioHasta el 30 de septiembreImpuesto sobre la Renta de no Residentes sin establecimiento permanenteHasta el 20 de junioImpuesto sobre SociedadesMarzoObligatoriedad de presentar autoliquidacionesFormas de presentación de los modelosAbrilImpuesto sobre la Renta de las Personas FísicasHasta el 30 de noviembreImpuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente o entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio españolDesde el 2 de abril hasta el 30 de junioHasta el 20 de marzoHasta el 22 de septiembreHasta el 1 de septiembreHasta el 12 de marzoImpuesto sobre Actividades Económicas Imagen de referencia de pagos en línea/gettyimagesEl calendario tributario avanza y miles de colombianos se preparan para cumplir con la obligación de presentar y pagar su Declaración de Renta 2025. Este proceso, que abarca los ingresos y deducciones del año gravable 2024, no solo implica diligenciar el formulario correspondiente, sino también elegir correctamente el medio de pago. Para ello, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) ha dispuesto varias alternativas seguras, tanto presenciales como digitales, que buscan facilitar el proceso y promover el cumplimiento oportuno de esta responsabilidad fiscal. Según el Abecé de medios de pago de impuestos publicado por la DIAN, existen diferentes canales autorizados que los contribuyentes pueden utilizar dependiendo de su perfil y preferencia. A continuación, te contamos cuáles son estos mecanismos y qué debe tener en cuenta para no incurrir en errores que puedan generar sanciones. Lea también: Pasos para saber si debe declarar renta en 2025 y cuándo: Calendario tributario personas naturales Medios de pago: ¿cómo usarlos correctamente? Uno de los métodos más tradicionales es el pago presencial en bancos autorizados, utilizando el Formulario 490 como recibo oficial de pago, este se presenta junto al formulario de declaración (210 para personas naturales o 110 para jurídicas). Es fundamental que el pago se realice dentro de las fechas estipuladas en el calendario tributario para evitar intereses por mora. Sin embargo, la DIAN ha promovido fuertemente los medios de pago electrónicos, los cuales ofrecen mayor comodidad y seguridad. Pago de impuestos por medios electrónicos Los tipos de medios de pago electrónico disponibles son: Pagos Seguros en Línea o PSE, con débito de cuenta corriente o de ahorros, o pago a través de tarjeta de crédito.¿Cuáles son las Entidades Autorizadas para Recaudar - EAR?Banco Agrario (PSE)Banco AV Villas (PSE - Tarjeta débito/crédito)Banco BBVA (PSE - Tarjeta débito/crédito)Banco Caja Social (PSE)Banco Citibank (PSE)Banco Scotiabank (PSE)Colpatria (PSE)Banco Davivienda (PSE - Tarjeta débito/crédito)Banco de Bogotá (PSE - Tarjeta débito/crédito)Banco de Occidente (PSE - Tarjeta débito/crédito)Banco Itau (PSE - Tarjeta débito/crédito)Banco Popular (PSE - Tarjeta débito/crédito)Banco Sudameris (PSE - Tarjeta débito/crédito)BancoColombia (PSE - Tarjeta débito/crédito)Ve este tutorial para realizar una operación de pago de impuestos a través de medios electrónicosPago de impuestos en corresponsales bancariosa través de los corresponsales bancarios del Banco Davivienda y Citibank puede realizar los pagos de sus obligaciones tributarias, presentando un (1) ejemplar del recibo oficial de pago - Formulario 490. Consta de dos partes: la primera es el pago de impuestos a través de corresponsales bancarios; Abecé de recauda de impuestos a través de corresponsales bancariosPago de impuestos de manera presencialPara pagar impuestos en persona, primero debe generar y descargar el recibo en formato PDF o imprimir dos copias en papel tamaño carta no reciclado. Posteriormente, debe dirigirse a las entidades autorizadas para realizar el pago, donde podrá utilizar diferentes métodos de pago como:EfectivoTarjetas de crédito o débitoCheque girado sobre la misma plaza, siempre a la orden de la entidad financiera receptora. Le puede interesar: Declaración de renta por cédula en 2025: Verifique así cuándo debe declarar, explicado por la DIANPago de impuestos desde el exterior (IVA)Consulté la guía completa del Abecé de medios de pago de impuestos publicado por la DIAN, allí podrá encontrar el paso a paso con toda la información importante. ¿Se puede pagar desde billeteras digitales como Nequi o Daviplata? Actualmente, las billeteras digitales no están habilitadas directamente como medios de pago para impuestos. No obstante, pueden servir como puente si los fondos se transfieren a una cuenta bancaria tradicional registrada en el sistema PSE. Esto significa que, si tiene su dinero en Nequi o Daviplata, deberá mover los fondos a una cuenta bancaria habilitada antes de pagar su declaración por medios electrónicos. Asimismo, es importante recordar que si recibió ingresos en estas plataformas, debe incluirlos en la declaración de renta, y puede descargar el certificado respectivo. También puede considerar plataformas como Tributi, que están avaladas por la DIAN para facilitar el proceso de declaración y ofrecen una guía paso a paso sobre cómo presentar y pagar su declaración de renta como persona natural. Información relacionada: DIAN declara contingencia por fallas en su plataforma y extiende plazo para declaraciones y pagos Escrito por Paula T. | Publicado el 25 de marzo, 2025Tiempo estimado de lectura: 10 minutos El calendario del contribuyente recoge las fechas en las que todos, tanto ciudadanos como empresas, debemos cumplir con los pagos de Hacienda. Cada año, la Agencia Tributaria establece los plazos para presentar declaraciones y pagar los impuestos. Es una responsabilidad, una obligación, que contribuye al mantenimiento de los servicios públicos y al buen funcionamiento del país. Conocer estas fechas ayuda a evitar prisas de última hora y recargos. Planificarse bien facilita la gestión de impuestos como el IRPF o el IVA entre otros y así podrás llevar las cuentas al día sin complicaciones. Este calendario sirve para organizarse mejor y cumplir con Hacienda sin futuras sorpresas. Es importante cumplir con las obligaciones fiscales para no tener multas ni sanciones. En Ayuda-Social.es te informamos sobre las diferentes normativas y derechos que existen en España, así como las ayudas y beneficios. Esta vez te informamos sobre una de las obligaciones de los trabajadores: los pagos a la Agencia Tributaria para que conozcan las fechas más importantes. Este calendario afecta a todos los contribuyentes: trabajadores por cuenta propia y asalariados hasta autónomos y sociedades. Cada uno tiene obligaciones específicas según su actividad y situación fiscal, ya sea la declaración de la renta, el pago del IVA o el Impuesto de Sociedades. Por eso, conocer bien las fechas y requisitos es muy importante para cumplir con Hacienda sin contratiempos y con la tranquilidad de tenerlo todo en regla. Si no respetas los plazos de pago impuestos por la Agencia Tributaria, pueden aplicarse sanciones económicas. La cantidad de la sanción dependerá de cuánto tiempo haya pasado desde la fecha límite y si la falta de pago fue intencionada o descubierta por Hacienda. Si tienes dificultades para hacer frente a los pagos, la Agencia Tributaria permite solicitar aplazamientos o fraccionamientos. Si únicamente desea conocer las fechas más importantes de la declaración de la renta, se las adjuntamos a continuación: Internet: 2 de abril hasta el 30 de junio de 2025. Declaración por teléfono: 6 de mayo hasta el 30 de junio de 2025. Declaración presencial: 2 de junio hasta el 30 de junio de 2025. Si deseas realizar la declaración presencial debes solicitar cita previa entre el 29 de mayo y el 27 de junio. A continuación, te detallamos mes a mes las fechas más importantes del calendario fiscal 2025. Así podrás tener todo bajo control y evitar sorpresas al cumplir con sus obligaciones fiscales: Hasta el 20 de enero: Retenciones e ingresos a cuenta de Renta y Sociedades (modelo 111, 115, 123, etc.). IVA y otros impuestos (modelos 303, 349, 308, etc.). Hasta el 30 de enero: Pagos fraccionados de Renta (modelos 130 y 131). IVA cuarto trimestre 2024 (modelo 303). Hasta el 31 de enero: Presentación en oficinas de la Agencia Tributaria: Declaración de Renta 2024 (presencial). Hasta el 20 de junio: Renta y Sociedades: Retenciones e ingresos a cuenta (modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230). IVA: Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias (modelo 349). Solicitud de devolución por sujetos pasivos en régimen simplificado de IVA (modelo 380). Impuestos sobre las Transacciones Financieras: Hasta el 25 de junio: Renta y Patrimonio: Declaración anual de Renta y Patrimonio 2024 con resultado a ingresar con domiciliación en cuenta (modelos D-100, D-714). Hasta el 30 de junio: Renta y Patrimonio: Declaración anual de Renta y Patrimonio 2024 con resultado a devolver, renuncia a la devolución, negativo y a ingresar sin domiciliación del primer plazo (modelos D-100, D-714). Declaración anual de Renta del régimen especial de tributación para trabajadores, profesionales, emprendedores e inversores desplazados a territorio español 2024 (modelo 151). IVA: Autoliquidación de mayo 2025 (modelo 303). Grupo de entidades, modelo individual (modelo 322). Grupo de entidades, modelo agregado (modelo 353). Ventanilla única - Régimen de importación (modelo 369). Operaciones asimiladas a las importaciones (modelo 380). Hasta el 21 de julio Renta y Sociedades: Retenciones e ingresos a cuenta: Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230. Pagos fraccionados Renta: Modelos 130 (Estimación directa) y 131 (Estimación objetiva). IVA: Recapitulativa de operaciones intracomunitarias: Modelo 349. Autoliquidación: Modelo 303. Declaración-liquidación no periódica: Modelo 309. Operaciones asimiladas a importaciones: Modelo 380. Impuesto sobre las Transacciones Financieras: Modelo 604. Hasta el 25 de julio Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes: Declaración anual (modelos 200, 206, 220) para entidades cuyo período impositivo coincida con el año natural. Prestación patrimonial (modelo 221). Hasta el 30 de julio IVA: Autoliquidación (Modelo 303). Grupo de entidades: Modelos 322 y 353 (agregado). Operaciones asimiladas a importaciones: Modelo 380. Hasta el 31 de julio Número de Identificación Fiscal: Modelo 195 (segundo trimestre). Impuesto sobre Depósitos: Modelos 410 (2025), 411 (2024). Servicios Digitales: Modelo 490 (segundo trimestre). Impueste Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas: Modelo 718. Operaciones en zona especial canaria: Modelo 281 (segundo trimestre). Hasta el 20 de agosto Renta y Sociedades: Retenciones e ingresos a cuenta: Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230 (para grandes empresas). IVA: Devolución por sujetos pasivos en régimen simplificado (transporte de viajeros o mercancías por carretera). Modelo 369 (agosto). Operaciones asimiladas a las importaciones: Modelo 380 (agosto). Reembolso de cuotas tributarias: Modelos 364 (OTAN) y 381 (fuerzas armadas UE, primer trimestre 2025). Hasta el 20 de octubre Renta y Sociedades: Retenciones e ingresos a cuenta (Modelos 111, 115, 117, etc.) para grandes empresas (septiembre). Pagos fraccionados de Renta (Modelos 130 y 131) y Sociedades (Modelos 202 y 222). IVA: Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias (Modelo 349). Autoliquidación (Modelo 303). Operaciones asimiladas a importaciones (Modelo 380). Hasta el 30 de octubre IVA: Autoliquidación (Modelo 303). Grupo de entidades: Modelos 322 y 353). Operaciones asimiladas a las importaciones (Modelo 380). Hasta el 31 de octubre NIF: Cuentas y operaciones sin NIF (Modelo 195). IVA: Ventanilla única - Régimen de importación (Modelo 369). Ventanilla única - Regímenes exterior y de la Unión (Modelo 369). Impuestos sobre Servicios Digitales: Hasta el 5 de noviembre Renta: Ingreso del segundo plazo de la declaración anual de 2024 si se fraccionó el pago (Modelo 102). Hasta el 20 de noviembre Renta y Sociedades: Retenciones e ingresos a cuenta (Modelos 111, 115, 117, etc.) para grandes empresas (octubre 2025). IVA: Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias (Modelo 349). Solicitud de devolución por sujetos pasivos en el régimen simplificado del IVA que realicen transporte de viajeros o mercancías por carretera (Modelo 308). Octubre 2025 (Modelo 430). Impuesto sobre las Transacciones Financieras: Octubre 2025 (Modelo 604). Hasta el 30 de noviembre IVA: Ventanilla única - Régimen de importación (Modelo 369). Hasta el 1 de diciembre IVA: Autoliquidación de octubre 2025 (Modelo 303). Grupo de entidades, modelo individual y agregado (Modelos 322, 353). Operaciones asimiladas a las importaciones (Modelo 380). Renuncia a la llevanza electrónica de los libros registro (Modelo 036). Hasta el 22 de diciembre Renta y Sociedades: Retenciones e ingresos a cuenta de octubre 2025 para grandes empresas (Modelos 111, 115, 117, etc.). IVA: Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias (Modelo 349). Solicitud de devolución por sujetos pasivos en régimen simplificado del IVA por adquisición de ciertos medios de transporte (Modelo 308). Impuesto sobre las Transacciones Financieras: Noviembre 2025 (Modelo 604). Hasta el 30 de diciembre IVA: Autoliquidación de noviembre 2025 (Modelo 303). Grupo de entidades, modelo individual y agregado (Modelos 322, 353). Operaciones asimiladas a las importaciones (Modelo 380). Hasta el 31 de diciembre Renta: Renuncia o revocación estimación directa simplificada y estimación objetiva para 2026 y sucesivos (Modelo 036). IVA: Ventanilla única - Régimen de importación (Modelo 369). Es importante destacar que en este calendario (extraído de la Agencia Tributaria) NO SE DETALLAN TODAS LAS FECHAS. Se han suprimido algunas como impuestos especiales, medioambientales, primas de seguro, hidrocarburos, electricidad, declaraciones informativas y muchos otros. Si no encuentras la operación deseada, consulta el calendario oficial de la agencia tributaria. Si quieres contactar con Hacienda, puedes hacerlo online o presencial pero para ello, deberás reservar una cita previa. Los teléfonos de contacto que aportan son: Teléfono automático: 91 535 73 26 / 901 12 12 24 Servicio de cita para Renta: 91 553 00 71 / 901 22 33 44. Revisa el calendario oficial si no encuentras la fecha y contribución deseada. Dependerá de cómo quieras tramitar la declaración. Puedes consultarlo en el siguiente enlace. Leer más aquí. Si no respetas los plazos de pago impuestos por la Agencia Tributaria, pueden aplicarse recargos, intereses y sanciones económicas. Leer más aquí. Para evitar sanciones, debes cumplir con tus obligaciones fiscales, y para ello debes tener en cuenta las fechas impuestas por la Agencia Tributaria para realizar los trámites deseados. Es importante que si no encuentras alguna fecha o contribución, la consultes en el calendario oficial dado que en esta página se detallan únicamente las más comunes. Cumplir con las obligaciones fiscales es esencial para evitar multas y recargos. Para facilitar este proceso, Deloitte ha generado el Calendario tributario 2025, que ayuda a ayuda a los contribuyentes a conocer los plazos para declarar y cumplir con obligaciones tributarias, laborales, legales y cambiarias, como la declaración de renta e IVA, y el pago de prestaciones sociales. Deloitte aconseja a sus clientes revisar estas fechas según sea su tipo de contribuyente, ya sea persona natural o jurídica, para asegurar un buen desempeño fiscal.